

Código Seguro de Verificación: 10f8c00a-6760-4707-86cb-51e82e367a06
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01172266_2023_22227300 Fecha
 de impresión: 05/06/2023 11:03:41
 Página 1 de 2

FIRMAS

1.- Carlos Álvarez González (SIG) (Alcalde en funciones), 31/05/2023 00:22
 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2023DECR000205 31/05/2023

10f8c00a-6760-4707-86cb-51e82e367a06>1



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

Nº. de Decreto y Fecha:

2023DECR000205 31/05/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº:

X2022000531 **Asunto:** relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio

Interesado: 2022. FÚTBOL CLUB VILAMALLA

En fecha 12 de julio de 22 de 2022 y registro de entrada número E2022001580 el Fútbol Club Vilamallà solicita una ayuda económica de 9.000,00 € para poder hacer frente a los gastos que comporta la realización de diversas actividades de fútbol en el municipio de Vilamallà, temporada 2022-2023.

Por DECRETO número 2022DECR000216 de fecha 26 de julio de 2022, se acordaba conceder al Fútbol Club Vilamallà una subvención de importe 9.000,00 € en concepto de subvención para la realización de las diferentes actividades propias del club para la temporada 2022-2023, de la siguiente manera:

- Un 50% de la ayuda es decir 4.500€ con la notificación del presente acuerdo y en concepto de anticipo.
- El 50% restante al inicio de la próxima temporada y previa justificación del gasto.

En fecha 26 de abril de 2023 y registro de entrada número E2013000976, el Fútbol Club Vilamallà ha presentado documentación justificativa respecto del 50% restante con la correspondiente justificación del gasto.

En el expediente consta informe favorable de acuerdo con lo que la documentación presentada de cuenta justificativa relativa al segundo pago es correcto y se puede proceder al pago del 50% restante, de importe 4500€

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la interventora de esta corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar el segundo pago en el Fútbol Club Vilamallà de importe 4.500€ en aplicación del decreto número 2022DECR000216 de fecha 26 de julio de 2022, por el que se acordaba conceder al Fútbol Club Vilamallà una subvención de importe 9.000,00€ para la realización de las diferentes actividades propias del club para la temporada 2022-2023, correspondiente al 50% restante y dado que se ha justificado el gasto.

SEGUNDO. -ORDENAR (fase O) el segundo pago de importe 4.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3422/48000, con núm. de operación 220220002286.

10f8c00a-6760-4707-86cb-51e82e367a06



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

TERCERO-Trasladar esta resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en funciones en el lugar y fecha de la firma electrónica

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.